



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

Nº 203-2009-C/PP

San Miguel de Piura, 01 de junio de 2009

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he conferido

23 JUN 2009

Vista Sobrino Barrientos

R.A. Nº 702 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO

Visto el Oficio Nº 01-2009-JD-SUTRALCAP, de Registro Nº 01694, de fecha 15 de enero de 2009, presentado por el señor Juan Francisco Valdiviezo, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Lustradores de Calzado de Piura "SUTRALCALP"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Juan Francisco Valdiviezo, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Lustradores de Calzado de Piura "SUTRALCALP", solicita se le exonere del pago de tasa por el pintado de 09 módulos y exhibición de propaganda comercial;

Que, con Informe Nº 251-2009-DLyCU-OPUyR/MPP el Jefe de la División de Licencias y Control Urbano de la Oficina de Planificación Urbana y Rural informa que el Sindicato recurrente solicita la exoneración de pago de instalación de Anuncio Publicitario mural en módulos de lustrado de calzado cuyas dimensiones son 2.40 x 1.20 m., con la leyenda Publicidad CLARO en las siguientes ubicaciones:

1. Av. Sánchez Cerro Esq. Av. M. Uchuracay (Ex Country) Mcd. Central
2. Av. Sánchez Cerro frente al Terminal "El Bosque" ref. Mercado Central
3. Av. Sullana - Av. Grau Frente al Parque Infantil
4. Av. Loreto - Jr. Ica Frente al Centro Comercial El Algarrobo
5. Av. Sánchez Cerro - Jr. Cuzco Esq. Optica MATTOS
6. Jr. Arequipa Cuadra 6 - Frente a Local Cerámica San Lorenzo
7. Jr. Tacna Cuadra 4 - Altura Jr. Ica
8. Jr. Tacna Cuadra 4 - Altura Jr. Ica
9. Jr. Huancavelica - Malecón Eguiguren - Altura Puente Viejo

Que, es procedente la instalación de publicidad exterior en los nueve módulos (09) antes mencionados, debiendo para tal efecto el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Lustradores de Calzado de Piura "SUTRALCALP" coordinar con la División de Licencias y Control Urbano a fin de no contravenir la Ordenanza Municipal Nº 025-2002-C/PP de Reglamentación de Anuncios Publicitarios; asimismo indica que según reporte efectuado en el sistema SIAT - SATP el pago total que deberá efectuar asciende a la cantidad de S/.6,039.00 nuevos soles;

Que, con Informe Nº 654-2009-GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que la exoneración solicitada es atribución estrictamente del Pleno del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; sin embargo, se debe tener presente que de aprobarse una exoneración tributaria, se tiene que realizar mediante Ordenanza Municipal;



Que, la Comisión de Economía y Administración, mediante el Dictamen N° 038-2009-CEYA/MPP, de fecha 13 de mayo de 2009, recomienda elevar al Pleno del Concejo la solicitud del Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Lustradores de Calzado de Piura "SUTRALCALP", sobre exoneración de pago de tasa por instalación de Anuncio Publicitario mural de 09 módulos de lustrado de calzado, con la leyenda Publicidad CLARO, para que su consideración;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la solicitud del Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Lustradores de Calzado de Piura "SUTRALCALP" en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de junio de 2009, se acordó declarar improcedente la exoneración de pago de tasa por instalación de Anuncio Publicitario mural de 09 módulos de lustrado de calzado con la leyenda publicidad CLARO;

Que, en mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar improcedente la exoneración de pago de tasa por instalación de Anuncio Publicitario mural de 09 módulos de lustrado de calzado, con la leyenda Publicidad CLARO, solicitada por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Lustradores de Calzado de Piura "SUTRALCALP".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología y Sistema de Información, Oficina de Planificación Urbana y Rural, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Servicio de Administración Tributaria de Piura y a la institución recurrente para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

*Mónica Zapata de Castagnino*  
ALCALDESA

